

MODIFICAN DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL D.U N° 038-2020

El día de hoy, 24 de junio de 2020, se publicó en el diario oficial “*El Peruano*”, el Decreto Urgencia N° 072-2020, el cual modifica los numerales 3 y 5 del artículo 7° del D.U N° 038-2020, que establece medidas complementarias para mitigar los efectos económicos causados a los trabajadores y empleadores ante el COVID-19, entre otras medidas. A continuación, el detalle:

Medidas compensatorias a favor de los trabajadores que se encuentren en suspensión perfecta de labores	
Texto original	Modificación
<p>7.3 (...)</p> <p>Para los casos de los trabajadores que se encuentren en una suspensión perfecta de labores regulada en el numeral 3.2 del artículo 3, que pertenezcan al régimen laboral de la microempresa conforme al Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE y cuya remuneración bruta sea de hasta S/ 2,400.00 soles, dispóngase la creación de la “Prestación Económica de Protección Social de Emergencia ante la Pandemia del Coronavirus COVID-19”. Esta prestación económica es otorgada por el Seguro Social del Salud hasta por un monto máximo de S/ 760,00 por cada mes calendario vencido que dure la correspondiente medida de suspensión perfecta de labores, hasta por un periodo máximo de tres (3) meses.</p>	<p>Se precisa lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Será de aplicación para los casos en que el empleador cuente con hasta cien (100) trabajadores conforme a la planilla electrónica (PLAME). • Dicha prestación económica no será aplicable a aquellos trabajadores cuyo hogar, según la información del Registro Nacional para medidas COVID-19 al que hace referencia el DU N° 052-2020, sea beneficiario de alguno de los subsidios monetarios a los que hace referencia el artículo 2 de dicho dispositivo, así como los subsidios otorgados por DU N° 027-2020, complementado por el DU N° 044-2020, el artículo 3 del DU N° 033- 2020 y el artículo 2 del DU N° 042- 2020.
<p>7.5</p> <p>En la solicitud que presenten los trabajadores, se debe ingresar un Código de Cuenta Interbancario (CCI) que corresponda a una cuenta válida y activa en moneda nacional, no pudiendo corresponder a una cuenta de Compensación por Tiempo de Servicios. La cuenta informada por el trabajador debe pertenecer a una entidad del sistema financiero nacional que participe en el sistema de transferencias interbancarias vía la Cámara de Compensación Electrónica (CCE).</p>	<p>Se incorpora lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Alternativamente, los trabajadores pueden autorizar que la prestación económica se efectúe a través de una cuenta de dinero electrónico conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable y a las disposiciones de regulación y supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP para tal efecto. Los gastos financieros por el uso de dichos mecanismos de pago son con cargo a la transferencia de recursos a que se refiere el artículo 8.

Nota:

- Aquellos trabajadores que hayan sido notificados con una resolución que apruebe la suspensión perfecta de labores previo a la entrada en vigencia de la presente norma y además cumplan con los requisitos del numeral 7.3 referido, también percibirán la Prestación Económica de Protección Social de Emergencia ante el COVID-19.
- La vigencia de la presente norma se extiende hasta el 31 de diciembre de 2020.

Nuestro equipo Laboral



Jorge Luis Acevedo
Socio
jacevedo@bvuu.pe



Carla Benedetti
Asociada Senior
cbenedetti@bvuu.pe



Karla Zuta
Asociada Senior
kzuta@bvuu.pe



Maria Eugenia Tamariz
Asociada Senior
mtamariz@bvuu.pe



Franklin Altamirano
Abogado Asociado
faltamirano@bvuu.pe



Roberto Vilchez
Abogado Asociado
rvilchez@bvuu.pe



Carlos Ciriaco
Abogado Asociado
cciriaco@bvuu.pe



Vanessa Verano
Abogada Asociada
vverano@bvuu.pe



Domick Vera
Abogado Asociado
dvera@bvuu.pe



Natalia Peña
Abogada Asociada
npeña@bvuu.pe



Alfredo Torres
Asistente
atorres@bvuu.pe



Ginneth Martinez
Asistente
gmartinez@bvuu.pe